

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
Convocante	SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S
Convocado	MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ
Radicado	2023-00105
Asunto	No tiene por surtida notificación, fija nueva fecha

La convocante a fin de llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte extraproceso programada para el día 26 de junio de 2023 a las 9:00 a.m., procuró llevar a cabo la notificación de la convocada a través de la oficina de correos “Litigio Virtual” el día 23 de junio hogaño, a la dirección de correo electrónico: maria_maao@hotmail.com

Al respecto, tenemos que el art. 183 del C.P.G. señala: *“Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”.*

En el asunto a estudio, tenemos que una vez surtida la notificación personal por medio electrónico a la convocada (archivos 16 y 17), conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la misma sólo quedará realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, por ende, el cómputo sólo comenzaría a correrle partir del 28 de junio de los corrientes, significándose que la convocante no cumplió con antelación, la notificación exigida en el artículo 183 del Código General del Proceso.

Además, también se advierte que la solicitante no ha cumplido con las exigencias señaladas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no basta con el señalamiento que hace la togada cuando expresa que el e-mail fue extraído de una de las facturas aportadas como anexos, por cuanto como se le ha venido reiterando en autos anteriores, previo a tener como válida la notificación realizada a la sra. MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ al correo electrónico: maria_maao@hotmail.com , debe

allegar las evidencias correspondientes que permitan acreditar que dicha dirección es la utilizada por aquella.

Por todo lo dicho, no se llevará a cabo la audiencia de interrogatorio de parte programada el 26 de junio de los corrientes, sin menoscabo de que sea viable su reprogramación

Siendo así, se fija nuevamente para realizar la diligencia extraproceso el día **23 de agosto de 2023 a las 2 pm** fecha en la cual la sra. MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ absolverá INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocesales que será formulado por la apoderada judicial de la convocante, para lo cual se tendrá en cuenta las directrices impartidas en este laudo y los autos dictados el 5 y 30 de mayo de 2023 (archivos 8, 13); junio 2 de 2023 (archivo 14), notificando a la citada de dichas providencias.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c52fca8dac05b80be1689bdb088e7d82d8849ff9a875dab82898a537d35e383**

Documento generado en 23/06/2023 01:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>